

Santa Fe, 9 de diciembre de 2024

VISTO el Expte. CD N° 124/2024, caratulado: **S/ Adecuación de la estructura del Área de Género según Ord. CS N° 2066**, iniciado por la Subsecretaría de Bienestar Estudiantil de esta Facultad Regional, y

CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 2066 del Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Nacional del 26 de junio de 2024.

Que, a través de la mencionada normativa, el Consejo Superior aprueba el Protocolo de acción e intervención institucional para prevenir, erradicar y sancionar situaciones de discriminación o violencia por razones de género, identidad de género, expresión de género u orientación sexual desde la perspectiva de derechos humanos, derogando la Ordenanza N° 1638.

Que, asimismo, ordena a las Unidades Académicas y al Rectorado de la Universidad, la aplicación del presente Protocolo y la adecuación de los órganos de aplicación, sosteniendo la actual conformación de los equipos ya integrados en cada unidad académica y orientando progresivamente su profesionalización y formación.

Que se destaca que este nuevo protocolo surge del trabajo realizado entre la Secretaría de Igualdad de Género y Diversidad junto con la Red Federal de las Unidades de Género y Diversidad de la Universidad, luego de un año de trabajo, el que contempla las modificaciones estructurales en materia legislativa, como así también, una nueva perspectiva que tiene en cuenta, además, la interseccionalidad, la perspectiva de discapacidad, la dignidad humana y el respeto por los derechos humanos.

Que el mencionado instrumento, tiene por objeto establecer pautas, dinámicas y procedimientos institucionales para prevenir, intervenir y sancionar situaciones de discriminación y/o violencia por razones de género, identidad de género, expresión de género u orientación sexual en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional, sobre la base de la dignidad humana y el respeto por los derechos humanos.

Que, en ese marco, son algunos de sus propósitos, garantizar un ambiente de buena convivencia, libre de violencia y discriminación por identidad de género, expresión de género u orientación sexual, promoviendo la igualdad y el respeto por los derechos humanos; favorecer la transversalización de la perspectiva de género con enfoque de discapacidad y de derechos humanos en las funciones sustantivas de la universidad y generar ámbitos propicios para la detección y abordaje de violencias por razones de género, garantizando un abordaje integral, entre otros.

Que, asimismo, establece su ámbito de aplicación, las personas alcanzadas y situaciones contempladas, al tiempo que además aporta definiciones, principios rectores y perspectivas de actuación.

Que, por otra parte, acorde con estas nuevas definiciones, establece órganos de aplicación, los que, en el ámbito de las unidades académicas, son la Unidad de Género y Diversidad integrada por una persona responsable y una Unidad de Atención de Casos, además del Consejo de Convivencia.

Que, conforme lo dispone el artículo 13 de la Ordenanza N° 2066, cada Unidad Académica conformará una Unidad de Género y Diversidad – UGD- que tendrá a su cargo la transversalización de la perspectiva de género y la implementación, en el ámbito local, del Protocolo de acción e intervención institucional para prevenir, erradicar y sancionar situaciones de discriminación o violencia por razones de género, identidad de género u orientación sexual desde la perspectiva de derechos humanos.

“Año 2024 - 75º Aniversario de la Gratuidad Universitaria”



Que la Unidad de Género y Diversidad dependerá funcionalmente de la Secretaría de Bienestar Universitario, y estará a cargo de al menos una persona designada a tal efecto.

Que, según lo establecido en el Art. 14º de la Ord. 2066, la Unidad de Género y Diversidad contará con una Unidad de Atención de Casos –UAC- que tendrá a su cargo la recepción de las exposiciones institucionales y el tratamiento de los casos que se deriven de la acción e intervención institucional sobre las situaciones de discriminación o violencia que se contemplan en el presente protocolo.

Que la UAC estará conformada por personas idóneas en perspectiva de género debiendo integrarse por al menos una persona formada y con experiencia acreditable en este tipo de funciones.

Que para la designación de las Unidades de Género y Diversidad y las Unidades de Atención de Casos se deberá respetar la conformación existente de equipos al momento de la sanción de esta normativa, salvo que exista justa razón en contrario.

Que Stefania Radi fue designada como referente de la Unidad de Género de la UTN Santa Fe mediante Resolución Decano N° 968/19.

Que Gina Rossini se desempeña actualmente como integrante del Área de Género desde el año 2023.

Que, conforme lo dispone el Art. 15º de la ordenanza mencionada, cada Unidad Académica contará con un Consejo de Convivencia, un órgano con representación interclaustró, cuya conformación y designación de representantes se realizará a propuesta de cada claustro y será aprobada por el Consejo Directivo, y, en el cual, las personas designadas ejercerán su representación por el término de dos (2) años, pudiendo renovar la función por un período más.

Que, en tal sentido, corresponde readecuar las estructuras existentes en el marco de la Ordenanza N° 1638 a las disposiciones de la Ordenanza N° 2066, con los criterios aquí esgrimidos y definidos en este nuevo protocolo y conformar el Consejo de Convivencia y los órganos mencionados previamente.

Que los respectivos claustros han propuesto la designación de un titular y un suplente para ejercer la representación en la conformación del Consejo de Convivencia.

Que el Departamento Asesoría Letrada ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Que se cuenta con el aval de la Comisión de Interpretación de Normas y Reglamentos.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL SANTA FE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Abrogar la Resolución CD N° 630/2018.

ARTÍCULO 2º.- Conformar la Unidad de Género y Diversidad, dependiente de la Secretaría de Bienestar Universitario de esta Facultad, cuyas funciones son las establecidas en el Art. 13º de la Ord. CS N° 2066.

“Año 2024 - 75º Aniversario de la Gratuidad Universitaria”



ARTÍCULO 3º.- Designar a Stefania Radi como responsable de la Unidad de Género y Diversidad, quien reúne los requisitos de idoneidad y formación necesarios para el ejercicio de la función.

ARTÍCULO 4º.- Integrar la Unidad de Atención de Casos, bajo la órbita de la Unidad de Género y Diversidad, conforme lo establecido en el Art. 14º de la ordenanza mencionada, y designar a Gina Rossini como responsable de la misma, quien reúne los requisitos de idoneidad y formación necesarios para el ejercicio de la función.

ARTÍCULO 5º.- Adecuar la estructura establecida en el marco de la Unidad de Género y Diversidad de la Facultad Regional Santa Fe, conformándose el Consejo de Convivencia, órgano interclaustrero cuyas funciones son las dispuestas en el Art. 15º de la ordenanza citada.

ARTÍCULO 6º.- Designar a las siguientes personas para conformar el Consejo de Convivencia, quienes, en representación de los claustros que se indican, reúnen los requisitos de idoneidad y formación necesarios para el ejercicio de la función:

Claustro Docente:

- a) Titular: Beltramini, Loreley Betina
- b) Suplente: Zanitti, Laura

Claustro Estudiante:

- a) Titular: Castillo, Morela
- b) Suplente: Solis, Agustina

Claustro No Docente:

- a) Titular: Perna, Viviana
- b) Suplente: Camiolo, Silvia Cristina

Claustro Graduado:

- a) Titular: Quaglia, Constanza
- b) Suplente: Sanchez, Dalma

ARTÍCULO 7º.- Comunicar lo aquí resuelto a la Unidad de Género y Diversidad, y a la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese. Comuníquese. Archívese.

RESOLUCIÓN Nº 754

lap
RRLL
EJD